



# SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México a 17 de enero de 2019.

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 17 de enero 2019, se dieron cita en la oficina del Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Piso 3, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, los CC. Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control de la CONDUSEF, el Lic. Hugo Iván Orozco Montoya Director de Gestión y Control Documental y el Lic. Jesús Rodríguez Castillo, Director de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, quien actúa por Ausencia del Titular de la Unidad de Transparencia para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, asistiendo al acto el Lic. Rodrigo García Islas, Encargado de Despacho de la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, el Lic. Jonathan Yvan Olivares Martínez, Director de Arbitraje y Sanciones a Entidades Financieras, Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Dictaminación y Supervisión, Lic. Sandra Juárez y Juárez, Jefa de Departamento de Consultas y el licenciado Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Comisión Nacional.

### I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

El Lic. Jesús Rodríguez Castillo dio la bienvenida a los integrantes del Comité a la presente Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum para dar celebrar la presente sesión.

### II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación el Lic. Jesús Rodríguez Castillo informa sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo éstos aprobados:

1. Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.
2. Desarrollo de la sesión:
  - Revisión de los antecedentes y seguimiento de la solicitud de acceso a la información con No. de folio 0637000032918.
  - Resolver sobre la clasificación de la información como confidencial solicitada por la Dirección General de Arbitraje y Sanciones.
  - Revisión de los antecedentes y seguimiento de la solicitud de acceso a datos personales con No. de folio 0637000026718.
  - Resolver sobre la inexistencia de datos personales de la Dirección General de Defensoría, Interventoría y consultiva.
3. Asuntos Generales.

### III.- Desarrollo de la Sesión.

#### Punto 1 del Orden del Día.



Constituido el Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Rodríguez Castillo, Titular de la Unidad de Transparencia, inició la lectura de los antecedentes y el seguimiento dado a la solicitud de acceso a la información con No. de folio 0637000032918 y sometiendo a discusión la propuesta de clasificación de la información como confidencial de la Dirección de Arbitraje y Sanciones a Entidades Federativas a los miembros de la sesión, así como la aprobación de las versiones públicas de documentos que atienden la solicitud de información en trato.

La solicitud de mérito del peticionario consistió en:

*"Finalmente, solicito se me informe todas aquellas recomendaciones y multas hechas e impuestas por parte de la CONDUSEF a las siguientes instituciones financieras (proporcionándome copia de los oficios mediante los cuales la CONDUSEF emitió las recomendaciones y multas a las instituciones financieras y copia de todo aquel oficio mediante el cual la institución financiera dio respuesta a la multa o recomendación emitida por la CONDUSEF, además de informarme en que consistió cada recomendación o multa, el motivo que originó la multa o recomendación, la fecha en que se realizó y si es que la institución financiera ha cumplido con la multa o recomendación):*

1. GRUPO BLJ, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R
2. FIMUBAC, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
3. DIRECTODO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
4. BIBLIOTECAS MAGISTERIALES
5. FINANCIERA FORTALEZA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
6. PRESTACIONES FINMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
7. CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
8. CRÉDITOS OFEM (CRÉDITO MAESTRO)
9. BANCO AHORRO FAMSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE..." (sic)

Resultado de la intervención de la Titular del Órgano Interno de Control, el Comité de Transparencia determinó que la propuesta de clasificación de la información como confidencial requiere de las siguientes modificaciones:

1. Que se especifique que el monto pagado por la expedición de las 649 fojas de la información solicitada por el particular comprende la totalidad de los 32 Oficios de sanción presentados, aclarando que solamente en 20 de ellos se identificó la existencia de información confidencial.
2. Que del análisis efectuado a los documentos presentados, se advierte que se pone a consideración de este Comité advierte que efectivamente los 20 documentos propuestos en versión pública contienen datos confidenciales.
3. Se ajuste el listado de los Oficios de sanción, para que únicamente se indiquen aquellos que contienen información confidencial.
4. Que se elimine de la propuesta las referencias a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados cuando se emplee como ordenamiento para sustentar la competencia del Comité de Transparencia en asuntos ajenos a dicha disposición.



5. Que se eliminen de la propuesta las referencias a la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia que alude al secreto bancario pues en el caso de la información cuya confirmación de clasificación como confidencial se solicita no se surten los extremos de tal fracción del secreto bancario.
6. Que en las versiones públicas se genere una carátula y una leyenda de clasificación, considerando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
7. Que es necesario que el documento sea suscrito por el titular responsable de la información, cuya versión pública se solicita la aprobación del Comité de Transparencia o en su ausencia por quien, —de conformidad con el artículo 43 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros sustituyendo, — deba suplirlo.

**Acuerdo.** Una vez que se efectúen las adecuaciones anteriores, el Titular de la Unidad de Transparencia deberá emitir la convocatoria respectiva para que este Comité se encuentre en posibilidad de pronunciarse sobre la solicitud de confirmación de datos confidenciales y la aprobación de las correspondientes versiones públicas de los documentos que se entregarán al interesado.

### Punto 2 del Orden del Día.

Con relación a la revisión de los antecedentes y seguimiento de la solicitud de acceso a datos personales con No. de folio 0637000026718 y la instrucción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión RRA 1105/18, procede a resolver sobre la solicitud de inexistencia de datos personales sometida al Comité por parte de la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva, el Lic. Jesús Rodríguez Castillo, inició la lectura de los antecedentes y el seguimiento dado a dicha solicitud y sometió a discusión la propuesta de inexistencia de la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva a los miembros de este Comité, en los términos siguientes:

#### Antecedentes y seguimiento.

1. Con fecha 24 de septiembre de 2018, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

Número: 06370000026718

Modalidad de entrega: INFOMEX

*"La que suscribe Lucina Pérez Campos, con RFC PECL850313BV8, con base en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por medio de la presente solicitud de acceso a datos personales solicito, en mi calidad de usuaria de servicios financieros me indiquen lo siguiente:*

*Primero. -Cuántos cheques a mi nombre expidió la persona moral, Universidad Nacional Autónoma de México de los meses de mayo a la fecha a través del Banco BBVA Bancomer. Segundo. - Quiero saber de todos los cheques expedidos a mi favor por dicha persona moral el número de cheques correspondiente, así como dónde (sucursal bancaria), cuándo (fecha) y quién los cobró o los endoso.*



*Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo. Asimismo, adjunto copia simple de mi credencial para la votar lo anterior para acreditar mi personalidad."(sic)*

2. Con No. de memorándum DEPEACP/E332/18, de fecha 26 de septiembre del 2018, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva a través del Sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, Unidad Administrativa que pudiera tener la información y, por lo tanto, atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.
3. Con fecha 03 de octubre del 2018, en respuesta al memorándum electrónico DEPEACP/E332/18 la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva respondió en tiempo y forma la consulta.
4. Con fecha 18 de octubre de 2018, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dio respuesta al ciudadano en tiempo y forma.
5. Con fecha 22 de octubre de 2018, el ciudadano interpuso un recurso de revisión ante el INAI con número de folio RRA 1105/18.
6. Con fecha 07 de noviembre de 2018, esta Unidad de Transparencia, respondió en tiempo y forma los alegatos correspondientes al Recurso de Revisión RRA 1105/18.
7. Con fecha 07 de enero de 2019, el INAI emitió la resolución correspondiente al Recurso de Revisión RRA 1105/18, ordenando e instruyendo lo siguiente:

*"...  
resulta procedente modificar la respuesta de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y se le instruye para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, haga constar en la resolución emitida por el Comité de Transparencia, la confirmación de inexistencia de la documentación requerida...  
..."*

8. Con fecha 16 de enero de 2019, la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva informó en la respuesta a la resolución del INAI que conforme las facultades que el Estatuto Orgánico le confiere, no se cuenta con bases de datos que permitan obtener información de las operaciones que realizan las Instituciones Financieras, por lo tanto, lo solicitado no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas de esa Dirección General. También indicó en su contestación que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para la atención de reclamaciones presentadas por los usuarios de servicios financieros se encuentra facultada para requerir a las instituciones financieras información relacionada con el usuario que presenta la reclamación y que la documentación que se integra es controlada y administrada a través del sistema informático denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVA (SIO). Al respecto indica la unidad administrativa que de la consulta realizada al mismo sistema no se advierte que la solicitante hubiera iniciado procedimiento alguno, como lo son Gestión, Conciliación, Dictamen, Arbitraje, Solicitud de Defensoría Legal Gratuita o Consulta, por lo que impide a esta Comisión Nacional, conceder acceso a datos que no obran en los archivos, registros, sistemas o expedientes con los que cuenta.



Finalmente, la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva informó que llevó a cabo la consulta directa al Sistema de Información Operativa, (SIO), que es el medio con el que cuenta esta Comisión Nacional para registrar los asuntos de los que conoce, confirmando que no existen registros con los datos de la C. Lucina Pérez Campos, por lo que no existe información que proporcionar.

Con base en los razonamientos expuestos por la referida la unidad administrativa encargada de atender la solicitud antes citada, los integrantes de este Comité determinan emitir el siguiente:

**Acuerdo.** Se confirma la declaración de inexistencia de la información de datos personales formulada por la Dirección General de Defensoría, Interventoría y Consultiva, en los términos del acuerdo número ACI-07/19, mismo que corre adjunto a la presente acta y por ende forma parte integrante de la misma.

Al no haber más asuntos que tratar se da por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo las 14:30 horas del día 17 de enero de 2019.

**El Comité de Transparencia de la CONDUSEF**

**Lic. Hugo Iván Orozco Montoya**  
Director de Gestión y Control Documental

**Lic. Ana Clara Fragoso Pereida**  
Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF

**Lic. Jesús Rodríguez Castillo**  
Director de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular (Firma por ausencia del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, con fundamento en el artículo 16, fracción XXIII y último párrafo del Estatuto Orgánico Vigente y de conformidad con el Octavo de los "Criterios y Lineamientos bajo los cuales funciona el Comité de Transparencia de la CONDUSEF



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature in blue ink]*